

Asunto: Concepto – Pérdida de documentación

En atención a su comunicación remitida al Archivo General de la Nación, damos respuesta a su inquietud respecto a la pérdida de documentos de archivo.

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En su comunicación hace referencia a la pérdida de documentación referida a las actas de entregas de bienes a beneficiarios de comunidades indígenas vigencia 2011, a lo cual es urgente la reconstrucción del expediente, investigar las causales del hecho e iniciar los recursos legales a que hayan lugar, consagradas en el marco de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Único Disciplinario”,

Art. 34: “Son deberes de todo servidor público: custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción u ocultamiento o utilización indebidos” y “A todo servidor público le está prohibido: ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones”.

Frente a la reconstrucción de expedientes, el Archivo General de la Nación emitió el Acuerdo 007 de 2014, también se encuentra la Sentencia T-398/15, documentos que le sirven de guía para continuar con las acciones que según su escrito ya ha iniciado.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.

c.c Dra Maria Elvira Zea Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia

Anexos: (1) folio – Concepto Técnico

Copia: N/A

Proyectó: Ronald Mauricio Tocasuche Gómez - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos